

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA

València,

De una parte, Raquel Tamarit Iranzo, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 12/2022, de 14 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el cual se nombra a la persona titular de Educación, Cultura y Deporte, y que actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como el artículo 160.1 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el artículo 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y por los artículos 6.3 y 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, estando autorizada especialmente para la suscripción del presente convenio por el Acuerdo del Consell de fecha 1 de julio de 2022.

Y de otra parte, Casimiro López Llorente, obispo de la Diócesis de Segorbe-Castelló, nombrado el 25 de abril de 2006, por el sumo pontífice Benedicto XVI, quien tomó posesión canónica pública y notoriamente el día 23 de junio del mismo año en la catedral-basílica de Segorbe, en representación de la Diócesis de Segorbe-Castelló, en virtud de las facultades que le concede el Código de Derecho Canónico de 1983 y, más concretamente, los cánones 373, 381 & 1 y 391.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

La Constitución Española, en su artículo 46, reconoce el derecho a la conservación del patrimonio artístico como uno de los principios rectores de la política social y económica. Así mismo, señala que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, sea qué sea el régimen jurídico y la titularidad».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y modificado mediante la Ley Orgánica 1/2006, en su artículo 12, mandata en la Generalitat a velar por la protección y defensa del patrimonio histórico de la Comunidad Valenciana, atribuyendo a la Generalitat, de acuerdo con el artículo 49, la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico.

A su vez, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano contiene en su título VI medidas de fomento del patrimonio cultural dirigidas a compensar los titulares de bienes del patrimonio cultural de las limitaciones

que la ley los impone, estableciendo la consiguiente obligación de la administración de cooperar al sostenimiento de las cargas que la naturaleza cultural de estos bienes comporta para sus propietarios cuando estas actividades de fomento sean llevadas a cabo por los propios particulares.

II

El santuario de San Juan de Penyagolosa, dedicado a San Juan Baptista y en Santa Bàrbara, está declarado Bien de Interés Cultural y Monumento Histórico Artístico de acuerdo con lo dispuesto en el BOE del 16-07-1979, constituyendo un valiosísimo elemento del patrimonio histórico y cultural de las comarcas de Castelló que acoge año tras año una de las manifestaciones culturales y religiosas más singulares de nuestro País, como son el conjunto de peregrinaciones desde los municipios de Les Useres, Culla, Xodos, Vistabella del Maestrat y Puertomingalvo.

Este santuario, propiedad de la Diócesis de Segorbe-Castelló y situado en el término de Vistabella del Maestrat, en la comarca de l'Alcalatén, está formado por un conjunto de edificaciones que tiene su origen a finales del siglo XIV, si bien el núcleo principal data del siglo XVI mientras que la iglesia actual fue edificada en el siglo XVIII, encontrándose este conjunto patrimonial enclavado en el Parque Natural del Penyagolosa, que representa un hito geográfico de primer orden y un elemento cultural destacado del pueblo valenciano.

III

Desde hace algún tiempo el Santuario de San Juan de Penyagolosa permanece cerrado a la ciudadanía como consecuencia del deteriorado estado en que se encuentra el inmueble, siendo necesaria una rehabilitación integral de este a fin de poder preservar el valor patrimonial del mismo y, a la vez, permitir su utilización por la ciudadanía y la prestación de los servicios de hospedaje que venía ofreciendo a todos los que se acercan a este emblemático lugar.

IV

Conociendo la voluntad del Obispado de la Diócesis de Segorbe-Castelló de acometer las obras de restauración y dinamización de este conjunto arquitectónico, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, junto con la Diputación de Castelló y el propio Obispado de Castelló Segorbe suscribieron en fecha 11 de junio de 2021 convenio marco de colaboración para la recuperación y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa.

El objeto del mencionado convenio marco es el de establecer las pautas de actuación y colaboración entre las tres instituciones a fin de llevar a cabo la rehabilitación y restauración del conjunto patrimonial del Santuario de San Juan de Penyagolosa. En este sentido, tanto la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana como la Diputación Provincial de Castelló manifestaron su voluntad de financiar las obras para su rehabilitación y conservación, favoreciendo y promocionando así la realización de actas de culto, actividades turísticas y culturales, la utilización de la hospedería y la dinamización del conjunto histórico y su entorno natural.

Por su parte, la cláusula segunda del mencionado convenio marco de colaboración establece que «El desarrollo de las actuaciones requerirá, para cada uno de los ejercicios presupuestarios durante los que despliega vigencia este convenio marco, la suscripción de convenios singulares en los términos que establece el artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que

subscriba la Generalitat y su registro, entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación Provincial de Castelló y la Diócesis de Segorbe-Castelló, mediante los que se articulará la financiación que las Administraciones firmantes destinarán a la restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa, de acuerdo con las condiciones que sean determinadas y concretadas en cada convenio, llevando anexo cada uno, un cuadro específico de actuaciones a financiar por parte de la Conselleria y la Diputación en cada ejercicio presupuestario.»

Asimismo, señala esta cláusula segunda que «La financiación de cada Administración, en cada ejercicio presupuestario, responderá de la parte de ejecución material y justificación individual que se realice, y de las actuaciones plasmadas en el anexo de actuaciones de cada uno de los convenios suscritos, y en los términos y condiciones que se especifican».

V

Según lo dispuesto en el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se podrán conceder directamente las subvenciones que estén previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

VI

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2 a), dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y el artículo 168.1. a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que la concesión de estas se formalizará mediante convenio.

VII

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, dentro del programa 454.10, Capítulo 7, contiene la línea nominativa S8602000 con un importe de 893.460,00 euros, denominada «Rehabilitación Santuario de San Juan de Penyagolosa», la finalidad de la cual es colaborar con el Obispado de Segorbe – Castelló con el fin de financiar las obras de rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa.

A su vez la Diputación de Castelló tiene contemplada en sus presupuestos para el ejercicio 2022 una dotación de 893.460,00 euros (ochocientos noventa tres mil cuatrocientos sesenta euros), dentro de la línea nominativa de subvención 33618.7800429 «Rehabilitación Santuario de San Juan de Penyagolosa».

VIII

Asimismo, mediante Resolución de 27 de enero de 2021, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 9008, de 29.01.2021) se modificó el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023. De acuerdo con lo previsto en la mencionada resolución, se incorpora al objetivo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones la línea nominativa que instrumenta el presente convenio, el cual tiene por objetivo financiar las obras de rehabilitación del santuario de san Juan de Penyagolosa.

IX

Por su parte, el Obispado Segorbe-Castellón encargó la redacción del proyecto básico de rehabilitación del Santuario de Sant Joan de Penyagolosa, cuyo montante asciende a un presupuesto de 4.489.032,33 €.

Asu vez, con fecha 1 de julio de 2021, la Delegación de Patrimonio Cultural del Obispado Segorbe-Castellón solicitó tres ofertas económicas a tres empresas constructoras, con remisión del proyecto básico para su estudio.

Estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores, el Obispado Segorbe-Castellón, en fecha 21 de septiembre de 2021, mediante acta de reunión en la que asiste el Vicario General, el Económico diocesano, el Delegado de Patrimonio, el Arquitecto diocesano y el técnico de patrimonio acuerda adjudicar el contrato a favor de la empresa ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE S.L. por un importe de 3.875.910,99 €, siendo ésta la oferta más económica, firmándose el acta de adjudicación de las obras de rehabilitación del Santuario de San Joan de Penyagolosa.

En fecha 27 de octubre de 2021 el Obispado Segorbe-Castellón firma el contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

El importe previsto de las actuaciones a ejecutar durante el ejercicio de 2022 asciende a un total de 1.786.920,00 €, de acuerdo con el cuadro de actuaciones que figura en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo anterior, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Obispado de Segorbe-Castelló acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El presente convenio singular se suscribe con el fin de desarrollar durante el ejercicio de 2022 la colaboración acordada entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Obispado de Segorbe-Castelló, en virtud del convenio marco al cual se ha hecho referencia en la parte expositiva de este documento.

En este sentido, el presente convenio singular tiene por objeto subvencionar el 50 % del cuadro específico de actuaciones —que figura como anexo a este convenio— de las obras de restauración y rehabilitación del Santuario de Sant Joan de Penyagolosa a ejecutar en el 2022, dirigidas a rehabilitar los edificios corrigiendo todas las patologías existentes, de forma que se consiga poner en valor el conjunto monumental y crear una zona de albergue, que pueda dar servicio a las posibles visitas al Santuario.

El importe de las actuaciones objeto de subvención durante el ejercicio de 2022 asciende a:

Presupuesto ejecución por contrata (*)	1.674.829,59 €
Gastos financieros	7.000,00 €
Honorarios (*)	105.090,41 €
TOTAL 2022	1.786.920,00 €

(*) Serán objeto de subvención las obras y honorarios correspondientes a trabajos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, serán objeto de subvención gastos financieros hasta un máximo de 7.000,00 €, soportados durante el período de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022 siempre y cuando sean inherentes a la realización del proyecto subvencionado. De no producirse este gasto se podrá incrementar el presupuesto de ejecución por contrata en esa cuantía.

Segunda. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte tiene contemplada en sus presupuestos para el ejercicio 2022 una dotación de 893.460,00 euros (ochocientos noventa tres mil cuatrocientos sesenta euros), dentro del programa 454.10, Capítulo 7 «Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos», línea de subvención S8602000 «Rehabilitación Santuario de Sant Joan de Penyagolosa».

Tercera. ENTIDAD BENEFICIARIA

El Obispado de Segorbe-Castelló tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través de este convenio, en conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la firma de este convenio, y como entidad beneficiaria de una subvención, el Obispado de Segorbe-Castelló declara de manera responsable que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. COMPROMISOS DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓ

El Obispado de Segorbe-Castelló como beneficiario de la subvención se compromete a:

- a) Destinar la cantidad de subvención a la actuación prevista en el presente convenio.
- b) Redactar el proyecto básico, así como los posibles proyectos complementarios o modificados, que no se incluyen en la financiación del presente convenio, sin perjuicio de su traslado a la comisión mixta prevista en este convenio para su conocimiento, análisis e informe.
- c) Remitir a la Conselleria el programa de desarrollo de los trabajos.
- d) Ejecutar las obras previstas en el cuadro específico de actuaciones que figuran en el anexo a este convenio y que se corresponden con la parte de las obras de rehabilitación a realizar en el 2022, por un importe mínimo o equivalente a la cuantía de la subvención que se articula en el presente convenio, antes del 30 de noviembre de 2022.
- e) Supervisar cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- f) Financiar los excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del cuadro específico de actuaciones previstas para 2022 y que superen el importe máximo

subvencionado fijado en la cláusula segunda de este convenio.

g) Instalar, desde el inicio de las obras hasta su total finalización, un cartel informativo que indique que se trata de una intervención subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

h) Gestionar y obtener las licencias necesarias para la realización de la obra, siendo por cuenta del Obispado de Segorbe-Castelló los gastos que puedan ocasionarse para la tramitación de las licencias, tributos y permisos que, en su caso, se necesitan para la realización de la intervención objeto de subvención.

i) Asumir la responsabilidad de cualquier orden que se derive de la ejecución de esta inversión, como promotora y ejecutora de esta.

j) Cumplir en su calidad de entidad beneficiaria con las otras obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

k) Dar publicidad al convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

Quinta. COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

a) Financiar el 50% de las inversiones y gastos que figuran en el cuadro específico de actuaciones de las obras de restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa que figuran en el anexo a este convenio, a realizar durante el ejercicio de 2022.

b) Comprobar la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro en conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo y de la Ley 1/2015, de Hacienda, Subvenciones y Sector Público Instrumental de la Generalitat.

c) Efectuadas las actuaciones oportunas para la comprobación de la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano competente dará por terminado el procedimiento administrativo, haciendo constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, pondrá de manifiesto la existencia de un incumplimiento parcial o total y la necesidad de iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención.

Sexta. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos para el presente ejercicio económico, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en los siguientes plazos:

a) hasta el 31 de julio de 2022 respecto de las certificaciones de obra, honorarios de los trabajos y gastos financieros realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

b) hasta el 30 de septiembre de 2022 respecto de las certificaciones obra, honorarios de los trabajos y gastos financieros realizados desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022.

c) hasta el 5 de diciembre de 2022 respecto de las certificaciones obra, los honorarios de los trabajos y los gastos financieros realizados desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación para presentar será:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de inversión en la obra de rehabilitación con indicación de proveedor, importe, fecha emisión y de pago, así como las desviaciones respecto al presupuesto del proyecto y de los gastos por honorarios.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La justificación de las obras se hará aportando las certificaciones de obra firmadas por el director facultativo, la empresa contratista que realizó la obra y la entidad beneficiaria de la subvención y promotora de las obras de rehabilitación. Cada certificación se acompañará de la correspondiente factura.

La justificación de los honorarios de dirección de la obra se realizará mediante factura emitida por el profesional correspondiente, así como documentación acreditativa del pago.

Las certificaciones de obra y las facturas presentadas se corresponderán a la obra efectivamente ejecutada y se acompañarán de la documentación que justifique los pagos hechos efectivos por el Obispado de Segorbe-Castelló.

Asimismo, la justificación de los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada en los que hubiera incurrido el beneficiario se realizará mediante acreditación documental de su abono por parte del Obispado.

La justificación de todos los gastos incurridos en el objeto del presente convenio, se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015.

El beneficiario tendrá que aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsión. Además, los justificantes originales presentados se tendrán que marcar con un estampillado (o sistema equivalente si se realiza una presentación telemática) por el órgano gestor, en el cual se indicará la subvención para la cual han sido presentados y la cuantía imputada, de acuerdo con el artículo 73 del RD 887/2006 ya citado, con el fin de poder realizar un control adecuado de la subvención visto que esta subvención no es incompatible con la percepción de otras para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las obras subvencionadas a través de este convenio con indicación de su importe y su procedencia.

El beneficiario deberá justificar en el ejercicio 2022, como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 1.786,920,00 € con inclusión de honorarios.

En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se minorará de forma automática en el porcentaje que corresponda.

Séptima. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Cultura y Patrimonio efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida, mediante la revisión de la documentación aportada.

La comprobación material de la realización de las actividades se llevará a cabo mediante el plan de control siguiente:

- a) Se realizará un control administrativo y de calidad, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados; se analizará la documentación administrativa aportada por el beneficiario y se comprobará la ejecución, para valorar si se ajusta a lo establecido en el convenio, así como la calidad e idoneidad.
- b) Criterio de selección de la muestra: aleatorio.
- c) El porcentaje mínimo de ayuda que se deberá controlar será del 50% del total pagado en este convenio.
- d) Para poder efectuar la comprobación material de las actividades, el beneficiario de la subvención deberá de facilitar el acceso a sus instalaciones al personal del órgano gestor habilitado a este efecto, en el caso que fuera necesario.

Octava. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tiene que hacer después de la correcta justificación por parte del Obispado de Segorbe-Castelló ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de las obras ejecutadas, honorarios y gastos financieros de acuerdo con los certificados de los justificantes de inversión llevada a cabo durante el ejercicio presupuestario de 2022 y que sean presentados en conformidad con lo previsto en el apartado anterior de esta cláusula.

Así mismo, una vez recibida la documentación que acredite la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones y se llevará a cabo, si es el caso, la minoración de la subvención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. RESOLUCIÓN.

En conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del término de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento porque cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y del resto de las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio singular se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Undécima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y por el Obispado de Segorbe-Castelló, con atribución de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, del Consejo, y en concreto:

- a) Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del mismo, incluyendo con este fin la resolución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los acuerdos.
- b) Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En todo aquello no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán aplicables las normas sobre los órganos colegiados previstas en los artículos 15 y

siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo cual será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

También resulta de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios suscribiente la Generalitat y el Registro de estos.

Será obligación de las partes en aplicación de los artículos 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito en el portal de transparencia de la Generalitat «gva oberta».

Las cuestiones litigiosas a las cuales pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso Administrativa conforme al que se dispone en el artículo 10.1 g) la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Decimotercera. CLÁUSULA DE REINTEGRO

Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo que se prevé en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimocuarta. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que el Obispado de Segorbe – Castellón reciba en el mismo ámbito de actuación relativo al presente convenio cualquier otra subvención, además de la que va a recibir de la Diputación de Castellón para esta misma finalidad y de importe equivalente a la otorga la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, lo tendrá que comunicar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el total del importe de la actuación.

De todos modos, el importe acumulado de las dos ayudas a recibir durante 2022 por el Obispado de Segorbe-Castellón, para esta misma actuación ascienden a un total de 1.786.920,00 euros (un millón setecientos ochenta seis mil novecientos veinte euros),

que es el importe total del cuadro de actuaciones a ejecutar en este ejercicio, por lo que la suma acumulada de ambas subvenciones no supera el importe máximo de la actuación a realizar.

Decimoquinta. NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA

La subvención concedida por el presente convenio va dirigida a subvencionar las obras de restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa y no comporta la sujeción en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea porque no supone una ventaja económica para la entidad beneficiaria dado que no supera el coste de la actividad y la ayuda no afecta el intercambio comercial entre estados miembros, puesto que las actividades subvencionables tienen un carácter cultural de rehabilitación y protección del patrimonio de la Comunitat Valenciana.

Además, no desarrolla actividades económicas que ofrezcan al mercado bienes servicios, por lo cual no existe posibilidad de falseamiento de la competencia, de forma que en virtud del artículo 3.4 del Decreto 1287/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación de este convenio a la Comisión Europea para autorizarlo.

Decimosexta. REMISIÓN A LA SINDICATURA DE CUENTAS

El presente convenio se remitirá electrónicamente, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimoséptima. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, las partes suscribientes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente convenio, a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD).

Decimoctava. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LAS PARTES INTERLOCUTORAS Y FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En cumplimiento del que se establece en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGDD,

las partes firmantes de este convenio son informadas que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, en su caso, publicar la existencia del convenio y partes del mismo a través de los portales institucionales y sitios web correspondientes. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Se puede consultar información detallada sobre el tratamiento de los datos personales en el Registro de Tratamiento de Datos publicado en www.ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades.

Para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha que consta en la firma electrónica.

**LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

Raquel Tamarit Iranzo

**EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE
SEGORBE-CASTELLÓ**

Casimiro López Llorente

Firmat per Raquel Tamarit Iranzo el
19/07/2022 12:02:11
Càrrec: Consellera d'Educació, Cultura i
Esport

Firmado por Casimiro López Llorente el
19/07/2022 10:07:51

